

1. INTRODUCCION

En este trabajo² se marcarán algunos avances en el proceso de digitalización del poder judicial de la Provincia de Buenos Aires³ en particular en lo referido al proceso de interoperabilidad entre el sistema de Gestión Integral Multi-Fuero y Multi-Instancia de la Suprema Corte de Justicia provincial -en adelante Augusta- y el Sistema Informático del Ministerio Público - en adelante SIMP-.

El objetivo de este aporte es describir algunos aspectos del proceso de interoperabilidad formal que se viene produciendo en los sistemas de gestión de expedientes judiciales en los diferentes fueros del poder judicial de la Provincia de Buenos Aires; asimismo, se pondrán en relevancia aspectos propios de la “calidad del dato”, en tanto recurso fundamental para llevar adelante un proceso de este tipo.

2. Marco teórico: Interoperabilidad, calidad del dato y cultura digital

En este aporte tomaremos como marco teórico central, dos conceptos que provienen de las ciencias informáticas: por un lado, la interoperabilidad como proceso de organización y comunicación entre sistemas. Por otro, nos detendremos en la calidad del dato, como la cualidad que se obtiene a partir de la interrelación de procesos y procedimientos documentados, estandarizados y controlados, que garantizan la obtención de datos con- fiables, verificables y comparables.

Sobre tales conceptos, a los efectos de su análisis, se plantearán interrogantes que aspiren a problematizarlos, a partir de los desarrollos teórico-empíricos de los sistemas socio-tecno-culturales (Levy, 2007; Thomas, et al 2008, entre otros), y las intervención de la cultura tribunalicia como variable (Gerlero, 2019).

Es posible comprender que la interoperabilidad es una característica esencial para arquitecturas de información enlazadas, que permite trabajar en entornos con parámetros homogéneos. Según la Comisión Europea es “la habilidad de los sistemas TIC, y de los procesos de negocios que ellas soportan, de intercambiar datos y posibilitar compartir información y conocimiento” (Unión Europea, 2007. CEPAL)⁴. En estos estudios el análisis del fenómeno de interoperabilidad se desarrolla con base en una tipología que considera los siguientes cuatro aspectos relevantes: semánticos, organizacionales, técnicos y de gobernanza. Siguiendo los desarrollos del Libro blanco de Interoperabilidad de Gobierno Electrónico para América Latina y el Caribe (2007), entonces es posible hablar de:

- Interoperabilidad semántica: que se ocupa de asegurar que el significado preciso de la información intercambiada sea entendible sin ambigüedad por todas las aplicaciones que intervengan en una determinada transacción y habilita a los sistemas para combinar información recibida con otros recursos de información y así procesarlos de forma adecuada.

- Interoperabilidad organizacional: la cual se ocupa de definir los objetivos de las tareas, modelar los procesos y facilitar la colaboración de administraciones que desean intercambiar información y pueden tener diferentes estructuras organizacionales y procesos internos.

- Interoperabilidad técnica: es la que cubre las cuestiones técnicas (hardware, software, telecomunicaciones), necesarias para interconectar sistemas computacionales y servicios, incluyendo aspectos clave como accesibilidad, interfaces abiertas, presentación e intercambio de datos, la presentación de la información, servicios de interconexión, integración de datos y middleware⁵, la accesibilidad y la seguridad, u otros de naturaleza análoga.

1-GECSI – FCJyS - UNLP, La Plata, Argentina. josemlezcano@gmail.com

2-El trabajo forma parte de los avances en la investigación del Proyecto I+D J183: “Servicio de justicia y gestión en contexto de las tics: antecedentes, desarrollo, expansión y proyección de la digitalización en el servicio de justicia relacionada a los Derechos Humanos de cuarta generación” Director: Prof. Mario Silvio Gerlero. Grupo de Estudios de la Complejidad en la Sociedad de la Información (GECSI). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de LA Plata.

3- Una versión más desarrollada en ciertos aspectos de este aporte, puede encontrarse en el “La Calidad del Datos como Elemento Clave Del Proceso de Interoperabilidad entre el Sistema Augusta y el SIMP”, Lezcano, J. M. y Coriale, Luciano, Disponible en :

4-Por su parte, el Vocabulario de Información y Tecnología ISO/IEC 2382 define interoperabilidad como “la capacidad de comunicar, ejecutar programas, o transferir datos entre varias unidades funcionales de forma que el usuario no tenga la necesidad de conocer las características únicas de estas unidades”. (ISO, 2000).

5-Un middleware es un sistema de software que ofrece servicios y funciones comunes para las aplicaciones. En general, el middleware se encarga de las tareas de gestión de datos, servicios de aplicaciones, mensajería, autenticación y gestión de API. Es un software que asiste a una aplicación para interactuar o comunicarse con otras aplicaciones, o paquetes de programas, redes, hardware o sistemas operativos.

-Gobernanza de interoperabilidad de gobierno electrónico: Finalmente, este aspecto que integra el concepto de interoperabilidad, se refiere a los acuerdos entre los gobiernos y actores que participan en los procesos de interoperabilidad y a la forma de alcanzarlos. En general se incluye la definición de los espacios de diálogo donde se definan los acuerdos.

Figura 1
ARQUITECTURA DE INTEROPERABILIDAD



Fuente: H. Moreno, S. Silveira-Netto, H. Sin, Conceptualización de una arquitectura y plataforma de interoperabilidad para América Latina y el Caribe, documento N° 21, serie *Sociedad de la Información*, CEPAL, julio de 2007.

Es entonces que, dentro de la arquitectura de interoperabilidad que se está desarrollando en el seno mismo del Poder Judicial de la Provincia, resulta de especial atención la manera en que se componen y desarrollan estos procesos entre el sistema Augusta (causas no-penales) y el SIMP (causas penales, por la fiscalía y la defensa). ¿Cómo se desarrolla esa gobernanza de interoperabilidad del Poder Judicial? ¿qué actores intervienen? ¿Qué aspectos dan lugar a una plataforma de interoperabilidad? ¿existen condicionamientos de la cultura tribunalicia que intervienen en este proceso? ¿Qué aspectos dan lugar a una plataforma⁶ de interoperabilidad?, ¿De qué manera afecta este proceso a la gestión, tanto del expediente como de los juzgados de manera individual? ¿Qué aspectos se van sedimentando en las prácticas tribunalicias contribuyen la apropiación tecnológica de los usuarios sobre el sistema?

1. Algunos avances institucionales

Actualmente, nos encontramos con un sistema electrónico en el que se desenvuelve toda la actividad jurisdiccional, la cual se ha desarrollado aceleradamente en los últimos años. Esto ha sido en parte por la propia planificación en el que desarrollo de la plataforma tuvo en cuenta en los sucesivos cambios tecnológicos. Sin embargo, fue fundamentalmente la situación provocada por el aislamiento y necesaria actividad “no presencial” que el Covid-19 impuso. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y todo el aparato de Justicia, gracias a su trabajo de seguir proveyendo el servicio a pesar de las contingencias, han sabido adaptar la necesidad de la situación sanitaria al desarrollo de un sistema cada vez más digitalizado, caracterizado por la prescindencia del papel y traducido por una enorme normativa dictada en el marco de Resoluciones y Acordadas en la materia⁷.

Ahora bien, es necesario centrarnos en el sistema informático que soporta a los distintos procedimientos judiciales o causas, el sistema AUGUSTA. Éste, a su vez, se enmarca en relación con otros programas, apéndices o módulos, especializados en algunas funciones o tareas propias, en virtud de su especificidad, particularidad y volumen de las mismas.

Un punto fundamental a destacar es la Resolución Conjunta Nro. 2891/19 entre la SCBA y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires que dio inicio formal a proceso de interoperabilidad técnica de los sistemas informáticos de gestión judicial que funcionan en la órbita del Ministerio Público y de la Administración de Justicia (SIMP y Augusta, respectivamente).

Así, la SCBA, con coordinación con el Procurador General, con arreglo al Acuerdo 3971, se dictaron las Resoluciones SCBA N° 1015/20 y P.G. N.° 631/20. Bajo esta normativa, se ponen a disposición de los órganos judiciales de los fueros penal y de la

6- El término “plataforma” tiene una riqueza semántica que ha contribuido a posicionarlo como un concepto computacional y arquitectónico, en la medida en que a su significado se le puede atribuir un sentido figurativo, sociocultural y político

7-Sin pretender agotar el repertorio de Acordadas y Resoluciones, se pueden mencionar Ac. 3845 SCBA, Reglamento de Notificaciones Electrónicas; Ac. 3886 Reglamento de Presentaciones Electrónicas, Ac. 3842, Determinación de escritos de mero trámite; y la que se destaca en relación al objeto del presente trabajo es la 3975/2020 SCBA, “Reglamento para los escritos, resoluciones, actuaciones, diligencias y expedientes judiciales”, donde se establece la obligatoriedad de las firmas digitales, regulaciones tendientes a dirimir situaciones entre la coexistencia del expediente mixto, fomentando la disminución del papel e imponiendo la obligatoriedad de la firma digital en todo tipo de resoluciones; el Acuerdo N° 4013 y modificatorio (Ac. 4039) por el se aprobaron el nuevo “Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos”, entre otras.

responsabilidad penal juvenil, de las jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, a partir de Octubre del año 2020, los aplicativos que posibilitan el acceso recíproco a la consulta entre los sistemas de gestión SIMP y AUGUSTA, a fin de que los usuarios puedan acceder a los trámites públicos y firmados realizados en una misma causa judicial, en la otra jurisdicción (Artículo 1 de ambas normas).

Así, los usuarios pueden consultar la tramitación completa del proceso desde una única plataforma, con directa indicación a empleado/as, funcionario/as y magistrado/as del Poder Judicial de preservar, resguardar y utilizar la información a la que tengan acceso, teniendo en cuenta la normativa de protección de Datos Personales (Ley 25.326) y las resoluciones dictadas por la SCBA y la Procuración General. Indican las normas que a fin de garantizar el acceso a los sistemas de gestión judicial, los operadores deberán seleccionar rigurosamente el estado vinculado a la visibilidad de los trámites, asegurándose que pueda visualizarse el contenido necesario para intervenir adecuadamente en los procesos. Se pretende que en cumplimiento de las funciones atribuidas a funcionarios y funcionarias de ambos organismos se realicen las tareas de gestión procesal, sin afectar los derechos de lo/as justiciables. Asimismo, las áreas técnicas de cada jurisdicción establecerán (según indican las normas referidas), mecanismos de alerta que permitan advertir la existencia de accesos atípicos o injustificados, habilitando auditorías de los sistemas por parte de las áreas responsables en cada ámbito a fin de controlar el adecuado uso de la información, su resguardo, la confiabilidad y seguridad de los datos contenidos en cada uno de los sistemas de gestión utilizados.

2. Calidad de los datos

Las organizaciones en general y el Poder Judicial como tal y en particular, almacena grandes cantidades de datos de todo tipo de formatos; partiendo de las consideraciones sobre el Big Data, podemos identificar aquellos que están estructurados en bases de datos hasta los no estructurados y semiestructurados, como documentos de texto (fundamentalmente pdf en las presentaciones judiciales), audio y videos en los casos de audiencias, datos y metadatos generados por el sistema, bases de datos, así como los propios expedientes judiciales, entre otros.

Un adecuado sistema de almacenamiento y gestión de información, con niveles cercanos a conformar un sistema de big data, teniendo en cuenta que los datos provienen de diversas fuentes (empleado/as judiciales, funcionario/as, abogado/as, perito/as, justiciables, etc.), deben cumplir en alto grado con el conjunto de atributos determinados por modelos afines de calidad y características relacionadas con velocidad, volumen, variedad, veracidad, valor, visualización y variabilidad. Por esta razón, el bajo grado de calidad de los datos es un factor que afecta el desempeño de los sistemas de información en las organizaciones, debido a que representa uno de los problemas que no se perciben fácilmente y más graves en los procesos transaccionales (Frasser Acevedo, 2022).

Es que los datos deben tener los niveles suficientes de uniformidad, confiabilidad, exactitud y homogeneidad para que puedan formar parte los procesos de toma de decisiones dentro de la organización judicial de administración de justicia y genere niveles de confianza suficientes en el sistema.

Dado que el concepto de calidad de datos es universal y aplicable a cualquier base de datos para Big Data representa un elemento determinante, pues los registros individuales de una operación en una base de datos son el principal insumo para analizar y visualizar los mismos. Por tanto, los problemas de calidad se transfieren a través del proceso de carga de datos hasta el producto final, generando informes carentes de análisis que pueden afectar el desempeño de la organización (Frasser Acevedo, 2022).

La calidad de los datos es un factor clave en cualquier organización, ya que los mismos representan a la información de una manera formal y adecuada para la comunicación, la interpretación o el procesamiento. ISO/IEC 25012 define un modelo general de calidad para aquellos datos que están representados en un formato estructurado dentro de un sistema informático, y tiene como objetivo presentar una visión integrada de los mismos para garantizar la interoperabilidad de los sistemas (Calabrese, et. al. 2019).

La Calidad del Producto de Datos se puede entender como el grado en que los datos satisfacen los requisitos definidos por la organización a la que pertenece el producto. Este modelo definido por el estándar ISO/IEC 25012 se encuentra compuesto por las 15 características que se pueden clasificar en dos grandes categorías:

- Calidad de Datos Inherente: Se refiere al grado con el que las características de calidad de los datos tienen el potencial intrínseco para satisfacer las necesidades establecidas y necesarias cuando los datos son utilizados bajo condiciones específicas⁸.

8- Bajo esta categoría encontramos aspectos que hacen referencia a los valores de datos para el dominio y sus posibles restricciones (ej., tipo de dato personal necesario para una decisión), relaciones entre valores de datos (ej., Consistencia) y Metadatos (ej., Autor, Formato, etc.). En este grupo, la norma indica a la Exactitud (dividida en Semántica y Sintáctica), que especifica el grado en el que los datos representan correctamente el valor deseado en un contexto específico; Completitud, donde se espera que los datos obligatorios estén completos; Consistencia, haciendo referencia a los datos libres de contradicción y coherentes en un contexto específico; Credibilidad, la cual incluye el concepto de autenticidad, que define el grado en el que los datos se consideran ciertos y creíbles en un contexto específico; y Actualidad, la cual define el grado en el que los datos se encuentran actualizados.

- Calidad de Datos Dependiente del Sistema: Se refiere al grado con el que la Calidad de Datos es alcanzada y preservada a través de un sistema informático cuando los datos son utilizados bajo condiciones específicas⁹.

- Calidad de Datos Inherente y Dependiente del Sistema: hace referencia a la Accesibilidad, donde se especifica el grado en que los datos pueden ser accedidos en un contexto específico (por ejemplo, personas que necesiten tecnologías de apoyo por algún tipo de discapacidad); Conformidad, donde se verifica que los datos correspondientes cumplen con estándares, convenciones o normativas vigentes; Confidencialidad (asociada a la seguridad de la información), donde se asegura que los datos sólo son accedidos e interpretados por usuarios específicos autorizados; Eficiencia, donde se analiza el grado en el que los datos pueden ser procesados y proporcionados con los niveles de rendimiento esperados; Precisión, donde los datos requieren de valores exactos o con discernimiento en un contexto específico; Trazabilidad, donde se analiza si los datos proporcionan un registro de los acontecimientos que los modifican; y Comprensibilidad, en donde los datos son expresados utilizando lenguajes, símbolos y unidades apropiados y pueden ser leídos e interpretados por cualquier tipo de usuario.

Característica	Datos Inherentes	Datos Dependientes del Sistema
Exactitud	X	
Compleitud	X	
Consistencia	X	
Credibilidad	X	
Actualidad	X	
Accesibilidad	X	X
Conformidad	X	X
Confidencialidad	X	X
Eficiencia	X	X
Precisión	X	X
Trazabilidad	X	X
Comprensibilidad	X	X
Disponibilidad		X
Portabilidad		X
Recuperabilidad		X

Aproximaciones de cierre

Es claro que este enorme paso en el avance del desarrollo tecnológico de la administración de justicia bonaerense se orienta a un horizonte del servicio de justicia que sea más ágil y dinámico, al mismo tiempo que brinde seguridad jurídica y un adecuado proceso judicial. Una plataforma de interoperabilidad adecuada, es una herramienta clave para facilitar el acceso a la información, de gran ayuda para mejorar la calidad de los intercambios. La integración de información y servicios permite realizar mejoras importantes en la gestión, así como lograr un mayor aprovechamiento de la complementariedad de funciones provistas por instituciones y oficinas diferentes. Es razonable pensar que los sistemas de información unificados o de registros únicos dentro de las instituciones permiten evitar inconsistencias derivadas de multiplicaciones de los datos, así como reducir costos de su recolección. Asimismo, permite implementar comunicaciones ágiles de cambios en los datos, sin comprometer la seguridad jurídica y el debido proceso judicial.

Sin embargo, es necesario considerar que la integración de sistemas tecnológicos en sistemas sociales, implica una conjunción no exenta de riesgos, en tanto se está buscando integrar sistemas cerrados con sistemas abiertos. Es posible avanzar en ciertos planos de interoperabilidad (técnica, por ejemplo), no obstante es importante que resulte sincronizado con el resto ellos, poniendo atención prioritaria en la adecuada calidad de la información disponible, la diversidad de aspectos de la cultura tribunalicia y procurando la confianza en el sistema.

9- Es decir, hacen hincapié en la Disponibilidad, que define el grado de los datos para ser obtenidos por usuarios y/o aplicaciones autorizadas; Desde este punto de vista, la calidad de datos depende del dominio tecnológico en el que los datos se utilizan, y se alcanza mediante las capacidades de los componentes del sistema informático tales como: dispositivos hardware (ej., respaldo para alcanzar la Recuperabilidad) y software (ej., herramientas de migración para alcanzar la Portabilidad). Este punto de vista suele ser responsabilidad de los técnicos del sistema.

BIBLIOGRAFÍA

- Calabrese, Julieta, Esponda, Silvia, Pasini, Ariel, Boracchia, Marcos, y Pesado, Patricia: "Guía para evaluar calidad de datos basada en ISO/IEC 25012" en XXV Congreso Argentino de Ciencias de la Computación. Octubre de 2019. <https://core.ac.uk/download/pdf/301104068.pdf>
- Camps, Carlos Enrique -Director y coautor-, Tratado de Derecho Procesal Electrónico, 1a. Edición, tres tomos, Abeledo Perrot, CABA, 2015.
- Cooke, Ezequiel "La digitalización en el Poder Judicial: el anticipo de la despapelización definitiva", (2020), www.saij.gob.ar, Id SAIJ: DACF200139
- Frasser Acevedo, William. La Importancia de la calidad de los Datos para Big Data. Universidad Sergio Arboleda. Disponible en <https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/la-importancia-la-calidad-los-datos-big-data/> (Último acceso 22/08/2022)
- Guibourg, Ricardo, Alende, Jorge y Campanella, Elena "Manual de informática jurídica. Informática jurídica decisoria". Ed.ASTREA, 1996 Id SAIJ: DACA960114 – saij.gob.ar/doctrina/daca960114-guibourg-manual_informatica_juridica_informatica.htm
- Herrera, Raykenler Yzquierdo, González Brito, Henry Raúl "Interoperabilidad entre los sistemas informáticos" VI Encuentro Internacional de Contabilidad, Auditoría y Finanzas At: La Habana, Cuba (2009) DOI:10.13140/RG.2.1.1503.5607. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/283270575_INTEROPERABILIDAD_ENTRE_LOS_SISTEMAS_INFORMATICOS
- Lezcano, José María "Informatización Del Poder Judicial De La Provincia De Buenos Aires" 3er. Congreso Provincial de Ciencias Jurídicas (Colegio de Abogados de La Plata, (2011), Disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/107228>
- López, Mariano M. Camilo "Avance hacia el expediente judicial completamente digital en la provincia de Buenos Aires", Revista de Doctrina, Jurisprudencia a Abeledo Perrot Granero, 2015
- Olivera, N.: "Estado de la cuestión en la relación entre derecho e informática". ANALES de la FCJyS Nro. 40., disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/21016> - http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/21016/Documento_completo.pdf
- Salcedo Cifuentes, Mercedes, Cardona Orozco, Sonia L. y Gutiérrez Martínez, María Isabel "La Calidad Del Dato En Los Sistemas De Información De Convivencia Y Seguridad Ciudadana" - Cali: Programa Editorial, Universidad del Valle, 2015.,
- Zardet, Véronique, Savall, Henri, Podmoguilnye, Marcelo y Farré, Daniel: "Impactos De La Digitalización En Los Sistemas De Información De Gestión Y Costos" – <file:///C:/Users/Luciano/Documents/TP%20TIC/DialnetImpactosDeLaDigitalizacionEnLosSistemasDeInformaci-8134512.pdf>